



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

20 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 410 -2020-GRA-GGR

Huaraz, 08 NOV 2020.

### VISTOS:

La carta n° 26-2020-CONSORCIO LOS ANDES – RL/YHDP, el informe n° 124-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, el informe n° 1467-2020-GRA-GRI/SGSLO, y el informe n° 641-2020-GRA/GRAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio los Andes suscribieron el Contrato n° 107-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Musho y caseríos de Píscuy, Apa Grande y Pariantana del centro poblado de Musho, distrito de Yungay, provincia de Yungay-región Ancash"; con un monto contractual ascendente a S/ 12'147,200.30 (doce millones ciento cuarenta y siete mil doscientos con 30/100 Soles);

Que, el representante legal del Consorcio los Andes, a través de la carta n° 26-2020-CONSORCIO LOS ANDES – RL/YHDP, de fecha 09 de octubre de 2020, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la regularización de ampliación excepcional de plazo, de los 37 días calendario incurrido por la Entidad en la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, que le fuera aprobada inicialmente mediante la carta múltiple n° 20-2020-GRA/GRI de fecha 17 de julio de 2020, convalidada con la Resolución Gerencial General Regional n° 235-2020-GRA/GGR;

Que, mediante el informe n° 124-2020-GRA/GRI/SGSLO-JGPAM//CO, de fecha 15 de octubre de 2020, el Ing. Jaime Gabriel P. Alvares Morales emite su pronunciamiento, respecto de los 37 días solicitado por el contratista, indicando que existe un plazo de 24 días, por completar en la ampliación excepcional de plazo, ya que el tiempo para la presentación y su aprobación es de 36 días calendario, el cual rigió del 12 de junio al 17 de julio de 2020, y solo se le otorgó al contratista 12 días calendario en la Resolución Gerencial General Regional n° 235-2020-GRA/GGR, además, el asunto del referido informe hace mención a una ampliación de plazo;

Que, con esa mención, a través del informe n° 641-2020-GRA/GRAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal indicando que, resulta viable y amparable en derecho la aprobación de ampliación de plazo por el periodo de 24 días calendario, solicitado por el Consorcio los Andes,





debiendo integrarse en la Resolución Gerencial General Regional n° 235-2020-GRA/GGR que aprobó la ampliación excepcional de plazo para la ejecución de la obra "Ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Musho y caseríos de Piscuy, Apa Grande y Pariantana del centro poblado de Musho, distrito de Yungay, provincia de Yungay-región Ancash";

Que, en efecto con Resolución Gerencial General Regional n° 235-2020-GRA/GGR, de fecha 05 de agosto de 2020, se otorgó al Consorcio los Andes la ampliación excepcional de plazo, que convalida a la carta múltiple n° 20-2020-GRA/GRI de fecha 17 de julio de 2020, en el marco del Decreto Legislativo n° 1486 y la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD que regula los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión;

Que, la ampliación excepcional de plazo aprobado a favor del Consorcio los Andes mediante los actos administrativos mencionados precedentemente, contempló entre otros ítems, un periodo de 12 de los 15 días calendario que establece el numeral 7.1.1 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD que textualmente señala lo siguiente:

7.1.1. El Ejecutor de obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos:

- (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o,
- (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.

Que, asimismo, el numeral 7.1.2 de la aludida Directiva del OSCE, señala que ante una solicitud de ampliación excepcional de plazo, la Entidad tiene un plazo máximo de 15 días calendario para pronunciarse, tal y como a continuación se puede apreciar:

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra.

Al respecto, el contratista sostiene que la Entidad se tomó un plazo mayor a los 15 días estipulados en la normatividad; esto es, que se le notificó la aprobación de la ampliación excepcional de plazo mediante la carta múltiple n° 20-2020-GRA/GRI de fecha 17 de julio de 2020; es decir que desde la fecha de presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo (23 de junio de 2020) a la fecha en que el Gobierno regional de Ancash notificó al contratista la aprobación del referido pedido de ampliación excepcional de plazo el día 17 de julio de 2020, existiendo un lapso de 24 días en que el contratista no reinició los trabajos de la obra;

Que, al respecto, el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, señala lo siguiente:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Gerencia Regional de Infraestructura  
 20 NOV. 2020  
 ZOILA N. LIA MORA TAFUR  
 FEDATARIA



determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra:

Asimismo, conforme al literal b), del citado dispositivo, el funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra;

Que, en consecuencia, si bien el contratista cumplió con cuantificar la ampliación de plazo contractual, lo efectuó sin contemplar el plazo que se tomó la entidad para emitir su pronunciamiento, dado que ello era incierto a la fecha de la presentación de su pedido de solicitud de ampliación excepcional de plazo que se realizó el 23 de junio de 2020, por lo tanto, el lapso de 24 días que existen entre la fecha de presentación y la fecha en que se notificó la carta múltiple n° 20-2020-GRA/GRI, esto es el 17 de julio de 2020, es procedente la pretensión del Contratista a solicitar que se apruebe la ampliación de plazo por 24 días calendario;

Por las consideraciones antes expuestas e informes técnicos, la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, contando con las visas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. INTEGRAR** en la Resolución Gerencial General Regional n° 235-2020-GRA/GGR de fecha 05 de agosto de 2020, que aprobó la ampliación excepcional de plazo para la ejecución de la obra "Ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Musho y caseríos de Píscuy, Apa Grande y Pariantana del centro poblado de Musho, distrito de Yungay, provincia de Yungay-región Ancash", el plazo de 24 días calendario, de acuerdo a fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR**, la presente resolución al Consorcio los Andes, en su domicilio legal en la Calle Nicolás la Torre n° 345 – Urb. Precursores - Chiclayo; al Supervisor de la obra en su domicilio en la Calle los Alisos Mz. K1, Lote 14, CC.PP Villa Hermoza (grifo Amandita) , Lambayeque – Chiclayo – José Leonardo Ortiz, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Abog. Ing. Zaira Ysela Galvez Saldaña  
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 JUL 2020

ZOILA NAHIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

